

RESOLUCIÓN DE GERECIA No.69 (del 27 mayo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE - RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN- EICE, PARA EL PERIODO 2024-2026."

El Gerente General de **RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, EICE**, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial lo encomendado por la Resolución No. 2013 de 1986 en el artículo 2 el Decreto 1295 de 1994 los cuales regulan la conformación del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, en las entidades públicas.

CONSIDERANDO

1. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN- EICE**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, de tipo indirecto, transformada en Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el día 30 de marzo de 2023, se analizó y aprobó la transformación a Empresa Industrial y Comercial del Estado, así como los nuevos estatutos de la empresa, dando aplicación al Artículo No. 101 de la Ley 489 de 1998.
2. Que, el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", establece que en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.
3. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo" expedida en su momento por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con la ley.
4. Que mediante Resolución No. 2013 de 1986 en el artículo 2, los antes denominados Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los centros de trabajo, estableciendo, entre otros aspectos que, en las entidades públicas con cincuenta (50) a cuatrocientos noventa y nueve (499) trabajadores, tendrán tres (3) representantes por cada una de las partes, debiendo elegir los trabajadores a los suyos mediante votación libre.
5. Que nuestra empresa en la actualidad cuenta con no más de 300 trabajadores.

6. Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional.
7. Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 estableció que, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Que, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años.
9. Que el párrafo 2º del numeral 36, artículo 2 del Decreto Reglamentario 1443 de 2014 dispuso que, *"a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo que tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente"*.
10. Que, conforme al párrafo 2º del artículo 2.2.4,6.2. del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Vigía en Salud Ocupacional, como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Que, la Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y en su artículo 16 establece que se debe conformar y garantizar el funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
12. Que, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, la empresa **RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN- EICE -RENTAN-**, designó los representantes por parte de la administración para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2024.
13. Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas sobre la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, **RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN- EICE**, adelantó el proceso de elección de los representantes de los trabajadores y del empleador.
14. Que, mediante votación virtual del 1 de agosto de 2024, se materializó la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 2024-2026,
15. Que en dicha votación solo fueron elegidos 2 representantes por parte de los trabajadores dado que no hubo más postulaciones, por lo cual en aras de cumplir con la cantidad indicada en la normatividad se realizó convocatoria los días 21 y 22 de mayo de 2025 para la elección del representante principal y los tres suplentes faltantes.

16. que en la fecha 23 de mayo de 2025 se materializo la votación y se elegio el tercer representante de los funcionarios para el periodo vigente hasta el 2026 con sus respectivos suplentes. Se anexa constancia de los resultados.

En mérito de lo anterior, el Gerente de la empresa RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconformar el Comité de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de - RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN- EICE, para el tiempo restante del periodo 2024 -2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR			
PRINCIPAL		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Natalia Andrea Cardenas Zapata	Directora de Planeación.	Luz Edilia López Vahos.	Directora financiera
Daniela López Zapata	Analista de costos y Presupuesto.	Sara Chávez	Abogada Dirección Contractual
Dioner Andrés Ortiz Ossa	Director de Activos Operativos y Mantenimiento.	Jesus Hernando Saldarriaga	Mensajero

3

REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS (elegidos por votación el día 23 de mayo 2025)			
PRINCIPAL		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Carlos Arturo Castrillón Arango	Auxiliar de Mantenimiento	Sara Carolina Tejada	Jefe de Talento Humano
Dina Maria Pinto Gaviria.	Asesora Comercial.	Jorge Ramirez Osorio	Analista Gestion Humana
Melissa Lopera Rojas	Jefe de Compras	Lucero Diaz Marin	Auxiliar Adminitrativa

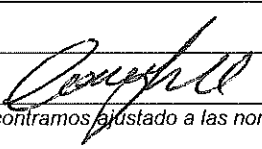
ARTÍCULO SEGUNDO: La Jefe de Gestión Humano, comunicó la designación efectuada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El período de los miembros del comité de convivencia que mediante esta resolución será hasta que culmine el ciclo 2024-2026.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos jurídicos las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los catorce días (27) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General.

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Betancur Cañola Asesor Jurídico.		14/05/2025.
Revisó:	Cristel Jaramillo Alvarez. Secretaria general.		14/05/2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

4